



07-2025.- EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador expone que: "Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. [...]" Es decir, la igualdad como derecho tutelado en la Constitución exige acciones afirmativas tendientes al ejercicio igualitario de beneficios y obligaciones que nacen de las relaciones jurídicas entre instituciones estatales y administrados;

Que, el numeral 15 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.";

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*";

Que, el numeral 5 del Artículo 264 de la misma carta magna señala que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.";

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República manifiesta que: "(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 300 en concordancia con el Artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Artículo 5 del Código Orgánico Tributario, preceptúan que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria;

Que, el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 166 señala que "Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo

iSimón que cambiamos!



de los gobiernos autónomos descentralizados, ingresarán necesariamente a su presupuesto";

Que, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que, el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Artículo 569 y siguientes indican que: "*El objeto de la Contribución Especial de Mejoras, es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública*";

Que, el Artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras, instituye que: "*Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:*

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.";

Que, el Artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la base del tributo, determina que: "*La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrstateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.*";

Que, el Artículo 592 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto del cobro de las contribuciones especiales, manifiesta que: "Las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El gobierno metropolitano o municipal determinará en las ordenanzas respectivas, la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde. El pago será exigible, inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley.";

iSimón que cambiamos!



Que, es competencia de la Municipalidad atender las necesidades de las áreas urbanas y rurales del cantón, en busca de mejoramiento continuo de la calidad de vida da los habitantes;

Que, deben garantizarse formas y alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, es necesario establecer la manera de reembolsar el costo de tales mejoras, así como las formas y plazos para su pago; por obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar;

Que, la contribución especial de mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar;

Que, la actual **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del 23 de diciembre y sesión ordinaria del 26 de diciembre del 2024, por el Concejo Municipal del Cantón Simón Bolívar. Por lo que se hace necesaria la actualización de la misma acorde a los proyectos de Obra Pública ejecutados en beneficio del Cantón;

Que, mediante **Memorando No. GADMCSB-OOPP-JLVM-2025-0401-M**, de fecha 15 de agosto del 2025, el Ing. Jorge Veintimilla Morales, Mgtr., Director de Obras Públicas Municipales, en el cual responde; que en atención a lo solicitado mediante el MEMORÁNDUM N.º GADMCSB-DAF-2025- 0373-M, de fecha 7 de agosto de 2025, y en cumplimiento de la Ordenanza General Normativa para la determinación, gestión, recaudación e información de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas en el cantón Simón Bolívar, me permite remitir a usted el listado correspondiente a las obras ejecutadas desde el año 2023 hasta la presente fecha, manifestando que la información que se adjunta detalla el nombre de la obra, su ubicación, el año de ejecución, con la finalidad de que pueda ser utilizada para la actualización del CEM 2026 y el respectivo análisis para la recuperación de la inversión y generación de recursos propios para la entidad;

Que, mediante **Memorando N.º GADMCSB-DAF-0656-2025-M**, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Econ. Evelyn Espinoza Llerena, Mgtr., Directora Administrativa Financiera, solicita al Ing. Rafael Almeida Macias, quien desempeñaba sus funciones como Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, el informe de las obras ejecutadas y en uso para actualización del CEM 2026 y actualización del catastro;

Que, mediante **Memorándum No. GADMCSB-2025-054-M**, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Ing. Veintimilla Morales Jorge Luis, Mgtr., Director de

iSimón que cambiamos!





Planificación y Ordenamiento Territorial (E.), le pone en conocimiento a la Econ. Evelyn Vanessa Espinoza Llerena, Mgtr., Directora Administrativa Financiera, que se han elaborado las capas correspondientes de los CEM, las mismas que permitirán generar los cobros del año 2025. Y que estas capas fueron desarrolladas por el equipo técnico de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, conforme a los procedimientos establecidos;

Que, con **Memorándum No. GADMCSB-DPOT-CAGG-2025-001-M**, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Arq. Carlos Andrés Giler Gallardo, en su calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite a la Econ. Evelyn Vanessa Espinoza Llerena, Mgtr., Directora Administrativa Financiera, que: “en referencia al **Memorando N.º GADMCSB-DAF-0656-2025-M**, con fecha de 27 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita realizar el levantamiento de los beneficiarios directos e indirectos de las obras en ejecutadas en el cantón Simón Bolívar. Me permito informar que se han elaborado las capas correspondientes de los CEM, las mismas que permitirán generar los cobros del año 2026.”,

Que, nuestra Norma Fundamental establece en Artículo 285 que la política fiscal tendrá como objetivos específicos: el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; y por su parte el Artículo 300 nos enseña que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 264 numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

Artículo Único.- Incorpórese a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, el siguiente cuadro correspondiente a las obras ejecutadas y en uso desde el año 2023 y 2024, para la recuperación de la inversión y generación de recursos propios para la entidad, el cual se detalla a continuación:

iSimón que cambiamos!





No	CONCEPTO	TIPO DE BENEFICIO QUE GENERA (GENERAL, SECTORIAL, LOCAL)	AÑO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO EN ESTA ZONA			AÑO DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA	COSTO TOTAL DE LA OBRA \$	VALOR POR SUBSIDIOS+EXONERACIONES+DEDUCCIONES (Porcentaje no recuperable, valor que asume el Municipio \$), según	COSTO A RECUPERAR (Asumen los beneficiarios de la obra \$)	PORCENTAJE A RECUPERAR	PERIODICIDAD DE EMISIÓN (ANUAL Y/O SEMESTRAL)	PLAZO DE RECUPERACIÓN DE LA OBRA (años y/o semestres)	NÚMERO DE EMISIÓNES PREVISTAS POR OBRA	EMISIÓN NÚMERO: (Emisiones que ya se han realizado y/o que se va a hacer inmediatamente,	TOTAL EMISIÓN ANUAL \$ (Si se realizan 2 emisiones al año para recuperar una obra, la sumatoria de los 2 valores)	EMISIÓN ANUAL POR TIPO DE OBRA	OBSERVACIONES
G) Plazas, parques y jardines																	
1	Construcción de camerinos incluido baterías sanitarias en la cancha de fútbol de la Cabecera Parroquial de Lorenzo de Garaicoa del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas	GENERAL	NO SE HA ACTUALIZADO	LORENZO GARAICOA	767	2023	#####	\$ 27.400,47	\$ 3.044,50	10%	Anual	5	5	1-10	\$ 608,90	\$ 608,90	SUBSIDIO EL 90%
2	Reconstrucción de cancha en el Recinto San Gregorios y reconstrucción de cancha de uso múltiple en la Escuela de educación básica normal Judith García Negrete de Gómez en Convenio de Cooperación Interinstitucional con el distrito de educación circuito 09D1C03 perteneciente al Roto. San Francisco del Cantón Simón Bolívar Prov. del Guayas.	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO	SAN GREGORIO	61	2023	#####	\$ 32.365,09	\$ 3.596,12	10%	Anual	5	5	1-10	\$ 719,22	\$ 719,22	SUBSIDIO EL 90%
3	Construcción de dos canchas de uso múltiple para los Recintos el Zapote, el Delirio del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO	EL ZAPOTE RURAL	57	2024	#####	\$ 37.721,74	\$ 1.047,83	10%	Anual	5	5	1-10	\$ 209,57	\$ 838,26	SUBSIDIO EL 90%
				EL ZAPOTE URBANO	65				\$ 1.047,83						\$ 209,57		
				DELIRIO	50				\$ 2.095,65						\$ 419,13		
4	Construcción de Parque Lineal en el Sector Puente Nauza del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO		134	2024	#####	\$ 26.999,96	\$ 3.000,00	10%	Anual	5	5	1-10	\$ 600,00	\$ 600,00	SUBSIDIO EL 90%
E) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable																	
5	Construcción de 2 pozos profundos con sus respectivos sistemas de captación tanto eléctricos como accesorios	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO	POZO 145	2024	#####	\$ 94.992,30	\$ 4.999,59	5%	Anual	5	5	1-10	\$ 499,96	\$ 999,92	SUBSIDIO EL 95%	
				POZO 88										\$ 499,96			
6	El fresado, rehabilitación de las vías urbanas y construcción de rompevelocidades en la cabecera del Cantón Simón Bolívar Provincia del Guayas	SECTORIAL	NO SE HA ACTUALIZADO	FRESADO	240	2024	#####	\$ 133.707,46	\$ 7.037,23	5%	Anual	10	10	1-10	\$ 703,72	\$ 703,72	SUBSIDIO EL 95%
								\$ -							\$ 4.470,03	\$ 4.470,03	

Activar Windows | Activar Windows

iSimón que cambiamos!



Av. 24 de Julio y
San Lorenzo



(+593-4) 276-8099



www.simonbolivar.gob.ec
info.gadmcbs@gmail.com



DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no reformado expresamente mediante la presente ordenanza, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables las disposiciones contenidas en la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción parte del Ejecutivo Local, sin perjuicio de su publicación en el Dominio Web Institucional, Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr.
ALCALDESA DEL GADMCSB

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

Simón Bolívar, 23 de diciembre del 2025.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, certifica que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinaria del 18 y extraordinaria del 23 de diciembre del 2025, en primero y segundos debates respectivamente. - **LO CERTIFICO.**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

**iSimón que
cambiamos!**



Av. 24 de Julio y
San Lorenzo



(+593-4) 276-8099



www.simonbolivar.gob.ec
info.gadmcsb@gmail.com



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNOAUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.- Simón Bolívar, 23 de diciembre del 2025.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, REMITO a la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, para que la sancione o la observe.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR. - Simón Bolívar, 26 de diciembre del 2025.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, y dispongo su promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr.
ALCALDESA DEL GADMCSB

**iSimón que
cambiamos!**



Av. 24 de Julio y
San Lorenzo



(+593-4) 276-8099



www.simonbolivar.gob.ec
info.gadmcsb@gmail.com



Proveyó y firmó la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Mgtr., Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.** - Simón Bolívar, 26 de diciembre del 2025.-
LO CERTIFICO.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

**iSimón que
cambiamos!**



Av. 24 de Julio y
San Lorenzo



(+593-4) 276-8099



www.simonbolivar.gob.ec
info.gadmcsb@gmail.com